

*** INSTRUCCIONES A LA EMPRESA INSTALADORA**

PARA LA RECONEXION DEL ICP EN LOS CONTADORES DE TELEGESTION.

*** NUEVOS PRECIOS TUR A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE 2012**

La sustitución de los contadores electromecánicos por los nuevos contadores de telegestión se está produciendo en diversas zona de la provincia con independencia del proyecto STAR de Iberdrola de sustitución de contadores de menos de 15 kW.

En algunas zonas de la provincia se observa que cuando se produce un cambio en las condiciones de contratación del titular del suministro eléctrico, (cambio de nombre y/o de tensión, ampliación de potencia, etc) se realiza el cambio de contador, instalándose el nuevo equipo de telegestión que lleva incorporado el ICP, con lo que será el propio equipo de medida quien realice internamente este control.

Es conveniente que Vd. como instalador conozca las instrucciones para la reconexión de estos equipos, así como de la etiqueta adhesiva que se viene entregando.

Los titulares con contadores de telegestión deben haber recibido una pegatina, como la que se ve al pie, que deben colocar en el cuadro general de su instalación, con las instrucciones para el caso que les actúe el limitador de potencia.

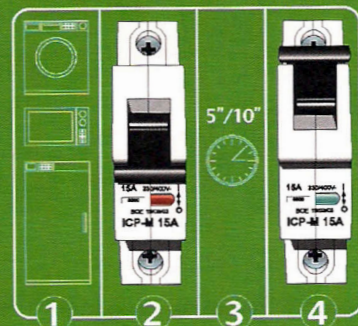
PÉGUESE EN EL CUADRO GENERAL DE LA VIVIENDA

INSTRUCCIONES PARA LA RECONEXIÓN DEL INTERRUPTOR DE CONTROL DE POTENCIA (ICP)

En caso de ausencia de tensión por actuación del ICP incorporado en el interior del contador ubicado en la centralización o en el domicilio, deberá:

- 1- Desconectar los electrodomésticos de mayor potencia.
- 2- Desconectar el interruptor magnetotérmico general situado en el cuadro general. Si en ese cuadro tuviera ICP, desconéctelo también.
- 3- Esperar entre 5 y 10 segundos.
- 4- Conectar el interruptor magnetotérmico general o el ICP que había desconectado en el paso 2.
- 5- En unos segundos, el ICP interno del contador se cerrará automáticamente y volverá a tener servicio.

En caso de anomalía, llame al teléfono: 902 10 22 10



IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.A.U.

Operación para la reconexión automática del suministro ante la apertura del limitador de carga:

1. Comprobar que el corte de suministro sólo afecta a su instalación y no es un corte del servicio que afecta a más usuarios.
2. Abrir el interruptor general de la vivienda/instalación.
3. Quitar cargas (desconectar los electrodomésticos, radiadores, placas de cocción y similares), que hayan provocado la actuación del limitador de potencia.
4. Esperar entre 5 y 10 segundos.
5. Cerrar el interruptor general abierto en el punto 2º y se recuperará el suministro.
6. Si el suministro no se recupera, comprobar que no existe ninguna toma oculta o derivación a otro cuadro secundario que dé servicio a otra parte de la instalación eléctrica. Si no se corta la continuidad de la instalación eléctrica no se podrá reponer el servicio, ya que el equipo de control no detecta un cero en la instalación.
7. Si con todo no se recupera el servicio y tienen acceso al contador del suministro, podrán recuperar el servicio pulsando durante dos segundos sobre el pulsador no precintado en el propio contador.
8. En caso de no recuperar el suministro póngase en contacto con Iberdrola distribución. 902 102 210 No deje sin consentimiento expreso de la compañía el suministro eléctrico con servicio directo. En ese caso identifique claramente al operador de Iberdrola que le autoriza la conexión directa y conserve su identificación durante un tiempo para evitar problemas posteriores.

NUEVA TUR A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2012

El BOE de 29 de septiembre de 2012, publica la Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se establece la Tarifa de Último Recurso a partir del 1 de octubre de 2012.

TÉRMINO DE POTENCIA: TPU	21,893189 €/Kw Y AÑO
TÉRMINO DE ENERGÍA: TEU	Sin discriminación horaria TEU = 0,145578€/kWh
	Discriminación horaria de dos periodos TEU1 = 0,178438 €/kWh TEU2 = 0,059070 €/kWh
	Discriminación horaria supervalve. TEU1 = 0,179448 €/kWh TEU2 = 0,070800 €/kWh TEU3 = 0,050795 €/kWh.

En archivo adjunto remitimos, Resolución de 27 de septiembre de 2012, de la Dirección General de Política Energética y Minas, por la que se establece el coste de producción de energía eléctrica y las tarifas de último recurso a aplicar a partir del 1 de octubre de 2012.

En APEME estamos a su disposición para aclararle cuantas dudas pueda tener al respecto.

ASESORIA TECNICA DE APEME